

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V."**

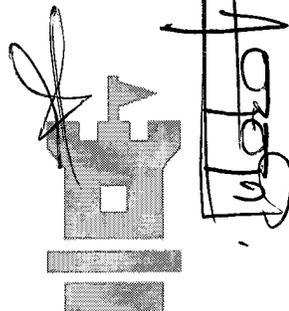
EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1850, 1851, 1854, 1855, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1876, 1877, 1879, 1882, 1883 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, M.A. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ, LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS Y EL L.C.P. FERNANDO IBARRA REYES**, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AURORA DEL POZO DE FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA ESPECIAL**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**Declara "EL CLIENTE":**

I.- Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del

-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa "OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V." con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -





**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

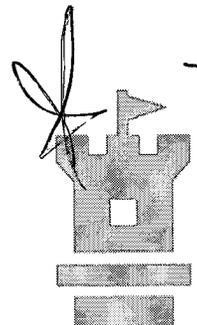
III. El **Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. El **M.A. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del primero de Octubre del año 2015, dos mil quince, y hasta el 30 treinta de Septiembre del 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. La **Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General**, acreditan su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2015, dos mil quince.

-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa "OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V." con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Página 2 de 8



VI. El **L.C.P. Fernando Ibarra Reyes, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas de la sesión Ordinaria número 24 veinticuatro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Junio de 2016, dos mil dieciséis.

VI.- Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

**Declara "EL PROVEEDOR":**

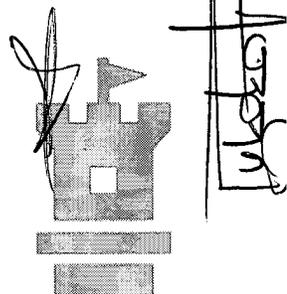
I.-Que es una empresa mexicana constituida en Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 17,161 diecisiete mil ciento sesenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado **LUIS RAMÍREZ OROZCO**.

II.- Que está representada por el **C. AURORA DEL POZO DE FUENTES, APODERADA ESPECIAL de la EMPRESA OZ AUTOMOTRIZ DE S. DE R.L. DE C.V.** quién acredita las facultades que ejercita para suscribir el presente instrumento en los términos de la Escritura Pública Número 22,524 veintidós mil quinientos veinticuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado **LUIS RAMÍREZ OROZCO**.

III.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto de realizar el trabajo de prestación de servicios que requiere "**EL CLIENTE**" y que para ello cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos, así mismo cuenta con todas la facultades para poder obligarse en representación de la **EMPRESA OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V.** en los términos del presente instrumento jurídico.

IV.- Que es su voluntad prestar los servicios a "**EL CLIENTE**", en los términos, condiciones y características que se pactan en el presente Contrato y en los Anexos que lo conforman, que firmados por ambas partes forman parte integral del mismo, como si a la letra se insertaran.

-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa "OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V." con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -



V.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **R.F.C. OAU021125H84**, y que su domicilio se encuentra ubicado en la **AVENIDA ACUEDUCTO número 6100**, Fraccionamiento Los Pilares, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. **45110**.

**DECLARAN “LAS PARTES”:**

**PRIMERO.-** Ambas partes, manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

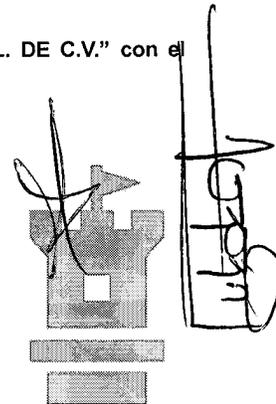
**PRIMERA.- OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de:

- A) **01 una camioneta pick up, doble cabina, 04 cuatro puertas, 04 cuatro cilindros, transmisión manual, 05 cinco velocidades, sistema de tracción: Tracción trasera 4x2. (orden de compra 612/2018, número de requisición 565/2018)**

**SEGUNDA. GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR** se obliga con “**EL CLIENTE**” a realizar, además de entregar los bienes muebles y sus implementos señalados en la cláusula **PRIMERA**, a otorgar una garantía básica y de carrocería y de tren motriz, (motor transmisión y transeje o diferencial) de 03 tres años ó 60,000.00 sesenta mil kilómetros, lo que suceda primero además de otorgar una garantía de 05 cinco años por corrosión, de igual forma otorgara 05 cinco años de garantía sin límite de kilometraje en la carrocería del vehículo de defensa a defensa siempre y cuando no sea por impacto y/o siniestro, Dichas garantías serán por escrito.

**TERCERA. EL CLIENTE** se compromete con **EL PROVEEDOR** a pagar a este último por las unidades descritas en este instrumento jurídico la cantidad de **\$345,400.00 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N); IVA Incluido; el cual se pagara contra la entrega de lo estipulado en la cláusula Primera de presente Instrumento jurídico:**

-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa “**OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V.**” con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -



Ahora bien, ambas partes manifiestan de común acuerdo, que **EL PROVEEDOR**, se obliga con **EL CLIENTE**, a otorgar la factura correspondiente por el pago total de los bienes muebles descritos anteriormente en el presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- FECHA DE LA ENTREGA.-** Ambas partes manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato será del día **27 veintisiete del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho** y culminando el día **09-nueve del mes de junio año 2018 dos mil dieciocho**, por lo que en esa razón ese es el plazo para el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.-** Para el caso que “**EL PROVEEDOR**” no entregue las prendas materia del presente contrato dentro del plazo señalado en la cláusula que antecede, “**EL PROVEEDOR**” cubrirá a **EL CLIENTE** una cantidad equivalente al 100% cien por ciento del valor de la compraventa de los artículos materia de este instrumento, ello por concepto de cláusula penal.

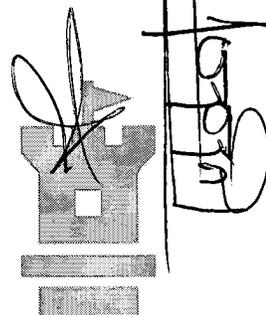
**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por “**EL CLIENTE**” queda también obligado a reparar cualquier pieza que contenga defectos de fábrica u otros imperfectos que no cumplan con los estándares de calidad, de acuerdo a la póliza de garantía que se emita para tal efecto, reiterando que cuando se repare cualquier artículo de los que son materia de compraventa del presente contrato, no existirá ningún cobro extra para “**EL CLIENTE**”, a razón de que se está implementando la garantía.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL CLIENTE”** a la reparación de las partes que no cumplan los estándares de calidad, dentro de un término menor a 30 días naturales, de acuerdo a la póliza de garantía de los artículos descritos en la cláusula **PRIMERA**, y de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, independientemente de la póliza de responsabilidad civil.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir las obligaciones** fiscales y administrativas por la celebración del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la compraventa que nos ocupa y el mismo

-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa “**OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V.**” con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -



no da derecho a preferencia alguna en cuanto a futuras compras que “**EL CLIENTE**” requiera.

**DÉCIMA.-**En caso de incumplimiento o rescisión por causa imputable a “**EL PROVEEDOR**”, ello liberará a “**EL CLIENTE**” del pago correspondiente proveniente del presente contrato de compraventa, independientemente de lo estipulado en la cláusula **QUINTA**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los artículos materia de este instrumento, mismos que se describen en la cláusula PRIMERA, deberán ser entregados por “**EL PROVEEDOR**” en las instalaciones de “**EL CLIENTE**”, **esto es en el domicilio ubicado en la calle Hidalgo Número 45 cuarenta y cinco, colonia Centro Lago**, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sito en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

**Ambas partes manifiestan de común acuerdo que serán causas de rescisión las siguientes:**

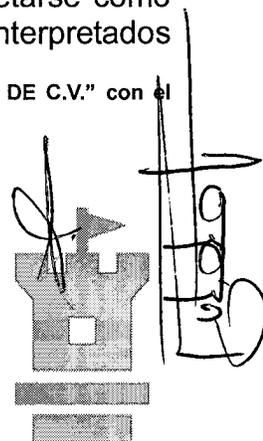
**A).- La culminación del término otorgado en la cláusula CUARTA**, sin que se hayan entregado en su totalidad los artículos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera de conformidad al presente instrumento jurídico.

**B).- Cualquier acto contrario el presente contrato.**

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: AMBAS PARTES** están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que “**LAS PARTES**” mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan, previo acuerdo del Ayuntamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: AMBAS PARTES** manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados

-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa “**OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V.**” con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -





**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA:** En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes **“LAS PARTES”** en someterse irrevocablemente en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del décimo octavo partido judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN EN 03 TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.**

**Firmado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 26 veintiséis del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.**

POR EL CLIENTE

**MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**



**DR. HECTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

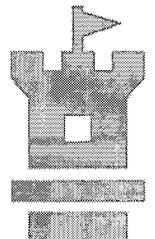
**M.A. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ.**  
SÍNDICO MUNICIPAL.



**LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS.**  
SECRETARIO GENERAL

**L.C.P. FERNANDO IBARRA REYES.**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y  
TESORERO MUNICIPAL

-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa “OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V.” con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -



*[Handwritten signature]*

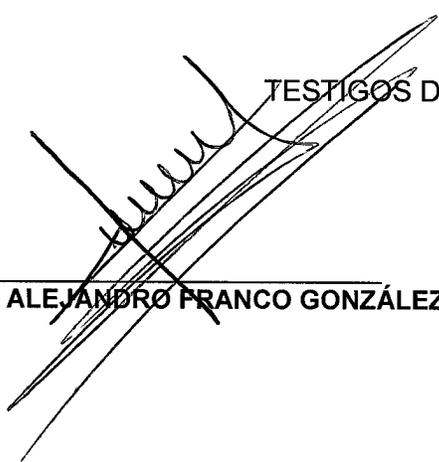


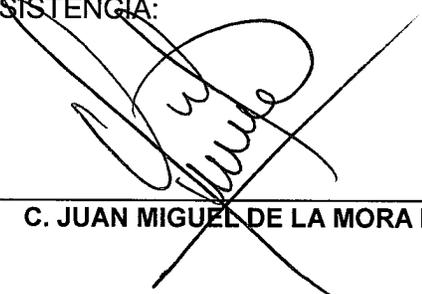
**Tepatitlán**  
Gobierno Municipal

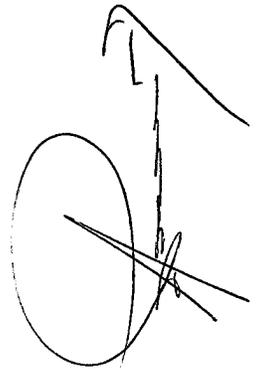
POR EL PROVEEDOR:  
EMPRESA "OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V."

  
\_\_\_\_\_  
C. AURORA DEL POZO DE FUENTES.  
APODERADA ESPECIAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

  
\_\_\_\_\_  
LIC. NOEL ALEJANDRO FRANCO GONZÁLEZ

  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.



-Contrato de compraventa 239/2018 celebrado entre la empresa "OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V." con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Página 8 de 8

